



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7536

Expediente N° 90-17763/08

Sancionada el 18/11/2008. Promulgada el 05/12/2008.

Publicado en el Boletín Oficial N° 18.012, del 15 de diciembre de 2008.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a favor de la municipalidad de El Carril, el inmueble de propiedad de la Provincia, identificado con la Matrícula N° 4.494, de la localidad de El Carril, departamento de Chicoana, con el cargo de ser destinado al funcionamiento del mencionado Municipio.

Art. 2°.- La formalización de la donación, se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor de la municipalidad de El Carril y quedará exenta de todo honorario.

Art. 3°.- En caso de incumplimiento del cargo establecido, el inmueble con todo lo adherido y/o plantado volverá automáticamente al dominio de la Provincia, sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del derecho de terceros.

Art. 4°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Dr. SANTIAGO GODOY – Mashur Lapad - Corregidor - López Mirau

Salta, 5 de diciembre de 2008.

DECRETO N° 5.528

Secretaría General de la Gobernación

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.536, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Samson